



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295 – 2020-MDP/GM

Pimentel, 11 de diciembre del 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** El informe N° 805-2020-MDP/SGRH de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, el informe legal N° 782-2020-MDP/GAJ de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 301-2020-MDP/GPP de fecha 09 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el proveído s/n de fecha 09 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia,

Que, el artículo 2° de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo determina el ámbito su ámbito de aplicación para todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el artículo 48° de la citada norma describe que el empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo,

Que, en ese mismo sentido, el artículo 50 determina las medidas de prevención facultadas al empleador, entre ellas: a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador. c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro. d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo. e) Mantener políticas de protección colectiva e individual. f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores,

Que, el artículo el 57° indica que el empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores,

Que, mediante informe N° 805-2020-MDP/SGRH de fecha 23 de noviembre del 2020 la Subgerente de Recursos Humanos requiere la aprobación del documento técnico "Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgo de la Municipalidad Distrital de Pimentel",

Que, mediante informe N° 301-2020-MDP/GPP de fecha 09 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto opina que resulta procedente su aprobación por e4star alineado a la normativa vigente.

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -OFICIALIZAR la aprobación del documento técnico denominado la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) de la Municipalidad de Pimentel propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos y que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Fianzas para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos implemente y haga cumplir la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL